



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN
EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT,
ANUALIDAD 2025.**

Vista la convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Crevillent, anualidad 2025.

Siendo una de los objetivos de esta Concejalía la de poder posibilitar que las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, puedan ejecutar y financiar aquellos proyectos relacionados con la acción social en el municipio de Crevillent.

Visto el informe Jurídico favorable que obra en el expediente.

Previa fiscalización emitida por el área de Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este expediente por razones de urgencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva en el ámbito de los servicios sociales, anualidad 2025, cuyo contenido se transcribe a tenor literal a continuación:

"BASES REGULADORAS

Mediante el acuerdo de 29 de julio aprobado en Ayuntamiento-Pleno, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Crevillent, anualidad 2025.

FUNDAMENTACIÓN

La ley 3/2019, de 18 de Febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece:

*"Artículo 4. Los Servicios Sociales Valencianos
Los Servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención a las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.*

Artículo 5. El Sistema Publico valenciano de Servicios Sociales.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES " - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

2. El sistema público valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo o urgencia social.

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. La iniciativa privada en materia de servicios Sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.
2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Así mismo, se consideran incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo a su normativa específica.
3. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa mercantil las personas jurídicas y las otras entidades privadas con ánimo de lucro que adopten cualquier forma societaria que reconozca la legislación mercantil y que realicen actuaciones sociales previstas en su objeto social.

En cuanto al marco normativo a nivel estatal, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la modificación efectuada por la ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que quedo redactado de la siguiente forma "1.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Por último la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de subvenciones, a entidades de interés social, sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la acción social dentro de sus vertientes preventiva, asistencial, promocional, rehabilitadora.

Dichas subvenciones tienen la finalidad de diversificar los recursos sociales en el municipio de Crevillent, de forma que se pueda dar respuesta eficaz y efectiva a la realidad social que está en constante evolución y que hace necesario la coordinación con dichas entidades, por ello los proyectos que se presenten deberán de enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos de intervención:

1. Bloque 1. Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o Exclusión Social, atención a la familia e infancia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES" - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q

2. *Bloque 2. Atención a personas mayores y dependientes y prevención o tratamiento de enfermedades.*
3. *Bloque 3. Atención en el ámbito de la prevención comunitaria.*
4. *Bloque 4. Cooperación en el ámbito internacional*

SOLICITANTES Y REQUISITOS

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- *Asociaciones legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, y se encuentren inscritas en el registro nacional de Asociaciones, en el registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.*
- *Desarrollar actividades dentro del ámbito territorial del municipio.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Desarrollar el proyecto durante la anualidad 2025.*

PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCION Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- A. Proyectos Relacionados con la atención a personas en situación de necesidad, vulnerabilidad y/o exclusión Social, así como la atención a las familias y la infancia.**
Dentro de este tipo de proyectos, se dará prioridad a aquellos que tengan una especial incidencia en el municipio, teniendo en cuenta las necesidades de la población, ámbitos de actuación y objetivos a conseguir.
- B. Proyectos que tengan como finalidad la prevención del deterioro cognitivo de las personas mayores y/o dependientes y personas con diversidad funcional.**
Dentro de este ámbito, se valorarán aquellos proyectos encaminados a prevenir el deterioro cognitivo de las personas mayores o con diversidad funcional, consecuencia de enfermedades degenerativas o de otra índole. Con ello se mantendrá una adecuada capacidad cognitiva y funcional adecuada para una vida social activa, que haga mejorar la calidad de vida de nuestros mayores, dependientes o con diversidad funcional.
- C. Proyectos cuyo objeto sea la prevención de trastornos adictivos, drogodependencias y otras conductas adictivas.**
Se valorarán los proyectos destinados a prevenir cualquier tipo de conducta adictiva, en especial la destinada a los jóvenes, para conseguir con ello la prevención y/o reducción del uso o abuso de drogas y otras conductas adictivas, realizando acciones preventivas y promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud.
- D. Proyectos relacionados con la actividad de Cooperación.**
Bajo este epígrafe, se tendrá en cuenta proyectos cuyo objetivo sea la cooperación en el ámbito internacional, favoreciendo la solidaridad entre los distintos pueblos, es especial aquellos que tienen un especial vínculo con nuestro municipio.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES " - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q

No serán objeto de subvención aquellos proyectos o programas que ya se presten o ejecuten desde el Departamento de Bienestar Social y Familia o a través de Convenios Nominativos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

<u>Criterios Genereales. Teniendo en cuenta el Proyecto, en relación a la actividad propia de la entidad</u>	<u>Máximo 40 Puntos</u>
Implantación Municipal de la Entidad u organización	Hasta 10 puntos
Impacto Social del proyecto (beneficiarios del mismo)	Hasta 10 puntos
Aportación de recursos propios de la entidad	Hasta 10 puntos
Calidad del proyecto	Hasta 10 puntos
<u>Criterios Específicos. Teniendo en cuenta el proyecto en relación al desarrollo de acciones y servicios dirigidos a atender necesidades municipales detectadas por los servicios sociales municipales</u>	<u>Hasta 60 puntos</u>
Prioridad de los proyectos en relación a los programas municipales de acción social	Hasta 20 puntos
Coordinación con la Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano	Hasta 20 puntos
Proporción de participantes en el programa mediante derivación de los técnicos del Departamento de Bienestar Social y Familia o Relevancia del proyecto dentro de los objetivos de la Concejalía.	Hasta 20 puntos

GASTOS SUBVENCIONABLES

- **GASTOS DE PERSONAL.** Son los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de la subvención, en este sentido se entenderá gastos de personal los correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF.
- **GASTOS CORRIENTES.** Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran: gastos de alquiler de la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES " - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q

sede, suministros, seguros, mantenimiento equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación. No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se ajustaran al modelo oficial que se publica como Anexo. El plazo de presentación será HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín de la Provincia de la Convocatoria de las mismas, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de la partida presupuestaria.

- Solicitud .A la que se deberá acompañar:

- Certificado de estar al Corriente con la Agencia tributaria
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social
- Memoria General de la Entidad.
- Proyecto objeto de subvención.
- Presupuesto de Gastos e Ingresos en relación con el proyecto total a ejecutar.
- Presupuesto de gasto del proyecto a ejecutar.
- Modelo de justificación. Se presentará durante el plazo establecido para la justificación de la subvención. El plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2025
- Hoja de mantenimiento de Terceros.

*En cada solicitud se deberá **especificar** a cual de los 4 bloques de la presente convocatoria se presenta.*

*El plazo de presentación de solicitudes será **HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE** a contar desde el día siguiente a la **publicación** de la presente Convocatoria en el **boletín oficial de la provincia**.*

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Corresponde al personal técnico del Departamento de Derechos Sociales y Desarrollo Humano la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, en función del ámbito de actuación del proyecto. Durante el proceso de valoración del proyecto será recabada toda la información necesaria de los diferentes niveles de atención y planificación de los servicios Sociales Municipales, al objeto de determinar el grado de adecuación del proyecto a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Una vez recibidas las solicitudes y documentación que debe de acompañarlas, se procederá al estudio de las mismas, las cuales en el caso de observar que están incompletas o que deben ser objeto de subsanación o aclaración, se concederá un plazo de 5 días para la subsanación, indicando que si no se hiciera, se le tenderá por desistido de su solicitud.

Una vez finalizada la fase de instrucción, será remitida a la comisión de valoración para efectuar propuesta de resolución.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXf

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES " - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de las subvenciones de la presente convocatoria se financiara con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal para 2025.

Existe partida presupuestaria en el presupuesto municipal de 2025, partida presupuestaria 2025 2310-48503 "Subvención Bienestar Social" por importe de 28.000 €.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La Concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no conlleva ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios.

Ninguna entidad podrá presentar más de dos proyectos y la cuantía máxima de cada Bloque de actuación será la siguiente:

- *Bloque 1: 8000 €*
- *Bloque 2: 8000 €*
- *Bloque 3: 2000 €*
- *Bloque 4: 1000 €*

Para poder obtener subvención se requiere una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

En cuanto a la formula establecida para determinar la cuantía individual a cada entidad que presente proyecto, se tendrá en cuenta los proyectos solicitados, la puntuación obtenida, haciéndose dicho reparte en función del VALOR PUNTO:

VALOR PUNTO: *Suma de todos los puntos obtenidos por aquellos proyectos que tengan derecho a subvención (Mínimo de 50 puntos).*

El valor punto vendrá determinado en euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables, para obtener así la cuantía individual que corresponde a cada proyecto.

*En todo caso, el plazo máximo para **JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**, será el 30 de octubre de 2025.*

COMISIÓN DE VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Con carácter previo a la Resolución, se reunirá una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Bienestar Social y Familia, el Técnico de Servicios Sociales y cada uno de los técnicos adscritos a las diferentes áreas de la Concejalía, quien realizarán una propuesta de Resolución a la Comisión Informática de Bienestar social y Familia.

La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES" - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de 5 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención, porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas o porque no han obtenido la puntuación mínima.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las subvenciones reguladas por estas Bases están sometidas al control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

Para cada uno de los programas subvencionados habrá un responsable técnico encargado del seguimiento en la ejecución del proyecto, siendo necesaria una coordinación con la asociación o entidad que desarrolla el mismo.

INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades que ya tengan dentro del presupuesto municipal una partida presupuestaria nominativa, siempre que el proyecto objeto de la solicitud se encuentre entre los programas de dicha subvención nominativa.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otro ingreso de derecho público o privado, siempre y cuando no se supere el límite total del proyecto a subvencionar.

PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con establecido en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAUSAS DE DENEGACIÓN.

.-No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

.-No hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación con la seguridad social o la agencia tributaria.

.-No cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.”



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES " - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Coordinación

Expediente 1460405Q

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 28.000€ con imputación a la aplicación presupuestaria 2310-48503, del presupuesto 2025, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

CUARTO.- Publicar la convocatoria de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de alicante.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales y a los Servicios Económicos Municipales.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVVK QXRK 7QJC JPXF

Resolución Nº 2298 de 04/08/2025 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES " - SEGRA 906932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8